

EE9942632

04/2018



Núm. 1.794.-



Remite a la
de
G. 1.794.001
PRESENTADO

Foja 10-
Dia 4-12-
Año 1971-
Folio 149-
Tomo 12-

Escritura

de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL

"RUBAU TARRES, SOCIEDAD ANONIMA".

otorgada por

DONA JOSEFA BOSCH CORTADA,

DON PEDRO RUBAU TARRES Y

DON JOSE RUBAU BOSCH.

el 28 de DICIEMBRE de 1.971.

~~autorizada por~~ NOTARIA DE

D. Arcadio Gil Corfiella

Abogado y Notario

del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en

Gerona

Avenida Jaime I, 56, 2.º

Teléfono 20 35 86

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD. Nº 145

Yo, ENRIC BRANCOS NUÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Girona, DOY FE: -----

Que la presente fotocopia extendida en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EE9942632 y los doce siguientes en orden correlativo, los cuales rubrico y sello, son reproducción fiel y exacta de su original que se me exhibe para su cotejo. -----

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente testimonio, en Girona, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned to the right of the notary seals.

EE9942633

04/2018



H2721988

14ª CLASE

— Número mil setecientos noventa y cuatro. —

— CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA —

En la ciudad de Gerona a veintiocho de Diciembre-
de mil novecientos setenta y uno. —

Ante mí, don JOSE GÓMEZ DE LA SERNA Y NA-
DAL, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Bar-
celona, habilitado por la Junta Directiva para el
Distrito de Gerona —

— COMPARECEN: —

Don PEDRO RUBAU TARRES, industrial. Exhi-
be D.N.I. número 40.214.026. —

Don JOSE RUBAU BOSCH, industrial. Exhibe
D.N.I. número 40.226.593. —

Y doña JOSEFA BOSCH CORTADA, sin profe-
sión especial. Exhibe D.N.I. número 40.213.952. —

Todos mayores de edad, casados, vecinos-
de Verges (Calle José Antonio, s/n), de naciona-
lidad española y de regionalidad civil catalana. —

y casados en régimen de separación de bienes.-----

Los conozco; tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y ----

-----DICEN:-----

I.- Que es voluntad expresa de los señores -
comparecientes, fundar una Sociedad Anónima y a tal --
efecto -----

-----OTORGAN:-----

Primero.- Bajo la denominación "RUBAU-TARRES,
S.A." fundan una Sociedad Anónima, cuya duración, obje
to, domicilio social y demás circunstancias, constan -
en los Estatutos contenidos en tres pliegos de papel -
timbrado de la clase 14ª, serie H. números 2.718.958,-
2.718.959 y 2.718.961, escritos mecanográficamente y -
que el suscrito Notario ha leído a los comparecientes,

los cuales los aprueban, consienten, ratifican y fir-
man al final, quedando protocolizados en esta matriz,-
formando parte integrante de la misma por los que se =
regirá esta Compañía.-----

Segundo.- La denominación "RUBAU-TARRES, S.-
A.", no es usada por ninguna otra Sociedad, lo que se -
justifica con la certificación del Registro General de

EE9942634

04/2018



Sociedades Mercantiles nº 061.387, expedida en Madrid,
el 13 de Diciembre 1971, _____

Tercero.- No podrán ejercer u ocupar cargos-
en la Sociedad las personas declaradas incompatibles -
por el Decreto-Ley de 13 de Mayo de 1955. _____

Cuarto.- La Sociedad dará comienzo a sus _____
operaciones el día primero de Enero de mil novecientos
setenta y dos. _____

Quinto.- El capital social es de DOS MILLO-
NES QUINIENTAS MIL PESETAS, y se halla representado por
quinientas acciones de cinco mil pesetas cada una; al-
portador, enumeradas del número 1 al 500, inclusive,-
que en este acto se emiten y ponen en circulación que-
dando totalmente suscrito y desembolsado el capital so-
cial, efectuándose por los señores otorgantes la ins-
cripción y adjudicación de aquéllas y la aportación en
pago de un total valor nominal que se libera en la for-
ma y proporción que respecto a cada uno de ellos a _____
continuación se expresa: _____

Don Pedro Rubau Tarrés, suscribe y se le ad-
judican 360 acciones números 1 al 360, inclusive, apor-
tando en pago del expresado valor nominal, importante-

Un tractor Ibro GE-88.872, valorado en	60.000'00
Un tractor Ibro GE-88.978 / id.	60.000'00
Un camión Barreiros GE-65931 / id.	90.000'00
Un camión Pegaso GE-43.014, / id.	80.000'00
Un camión Pegaso GE-82.373 / id.	220.000'00
Un camión id GE-99.299 / id.	720.000'00
Un Furgón Mercedes M-552.161 / id.	50.000'00
Un Land Rover GE-1157-A / id.	210.000'00
Una Pala cargadora GE-60.546 id.	310.000'00

Don Pedro Rubau transmite a la Sociedad que-
lo adquiere el pleno dominio y la posesión de los bie-
nes aportados, libres de toda carga, gravamen y trabas
y queda obligado a la evicción y saneamiento con arre-
glo a derecho.

D. José Rubau Bosch, se le adjudican setenta acciones numeradas 361 al 430, inclusives, aportando en pago de su total valor nominal trescientas cincuenta mil pesetas cantidad en efectivo metálico y ya ingresado en la Caja social.

D^a. Josefa Bosch Cortada se le adjudican se-
tenta acciones números 431 al 500, inclusive, aportan

DILIGENCIA: Vendidas con mi firma
vencón las acciones números 146
360 ambas entregadas
General, 22 de Julio de 1883
El Comisario de Comercio Spangstedt.



EE9942635

04/2018



H2721989

14ª CLASE

do en pago de su total valor nominal la suma de tres-
cientas cincuenta mil pesetas, en efectivo metálico y,
ya ingresado en la caja social.

Sexto.- Los señores comparecientes de con-
formidad a lo establecido en el artículo 31 de los —
Estatutos sociales y dando a este acto el carácter de
Junta General Universal Extraordinaria, acuerdan por-
unanimidad nombrar por el plazo de cinco años, Admi-
nistradores-Gerentes a don Pedro Rubau Terrés y a don
José Rubau Bosch, que aceptan dichos cargos incumbiéndoles
todas y cada una de las facultades que como ta-
les les reconoce el artículo 25 de dichos Estatutos —
Sociales, las que podrán ejercer indistintamente en —
nombre y representación de la Sociedad.

Séptimo.- Los socios fundadores responden —
solidariamente frente a la Sociedad y frente a terce-
ros de la realidad de las referidas aportaciones no —
dinerarias del valor que se les ha atribuido y todos-

DILIGENCIA: Vendidas con mi Inter

ellos en lo que fuese menester constituidos asimismo en Junta General Universal Extraordinaria aprueban - el valor de los bienes no dinerarios aportados que - conocen perfectamente y estiman como su valor exacto, al señalado, aprobación que hacen por unanimidad, - renunciando todos al ejercicio de las acciones derivadas del artículo 32 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, renunciando asimismo a los plazos que en la misma se señalan.-----

Los gastos e impuestos de esta escritura y los de su inscripción en el Registro Mercantil son - a cargo de la Sociedad constituida.-----

Y hechas las reservas y advertencias legales, los comparecientes aceptan esta escritura y sus efectos.-----

Así lo otorgan después de leerles esta escritura a su elección.-----

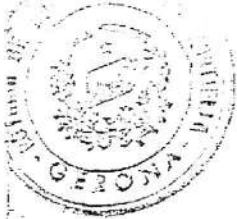
De que firman y de todo lo consignado en - este instrumento público, redactado en dos pliegos - de papel timbrado de la clase 14ª, serie H. números - 2.718.962 y 2.718.963, yo, el Notario doy fe.- P. Ru - bau.- Josefa Bosch.- J. Rubau.- Rubricados.- Signa-----

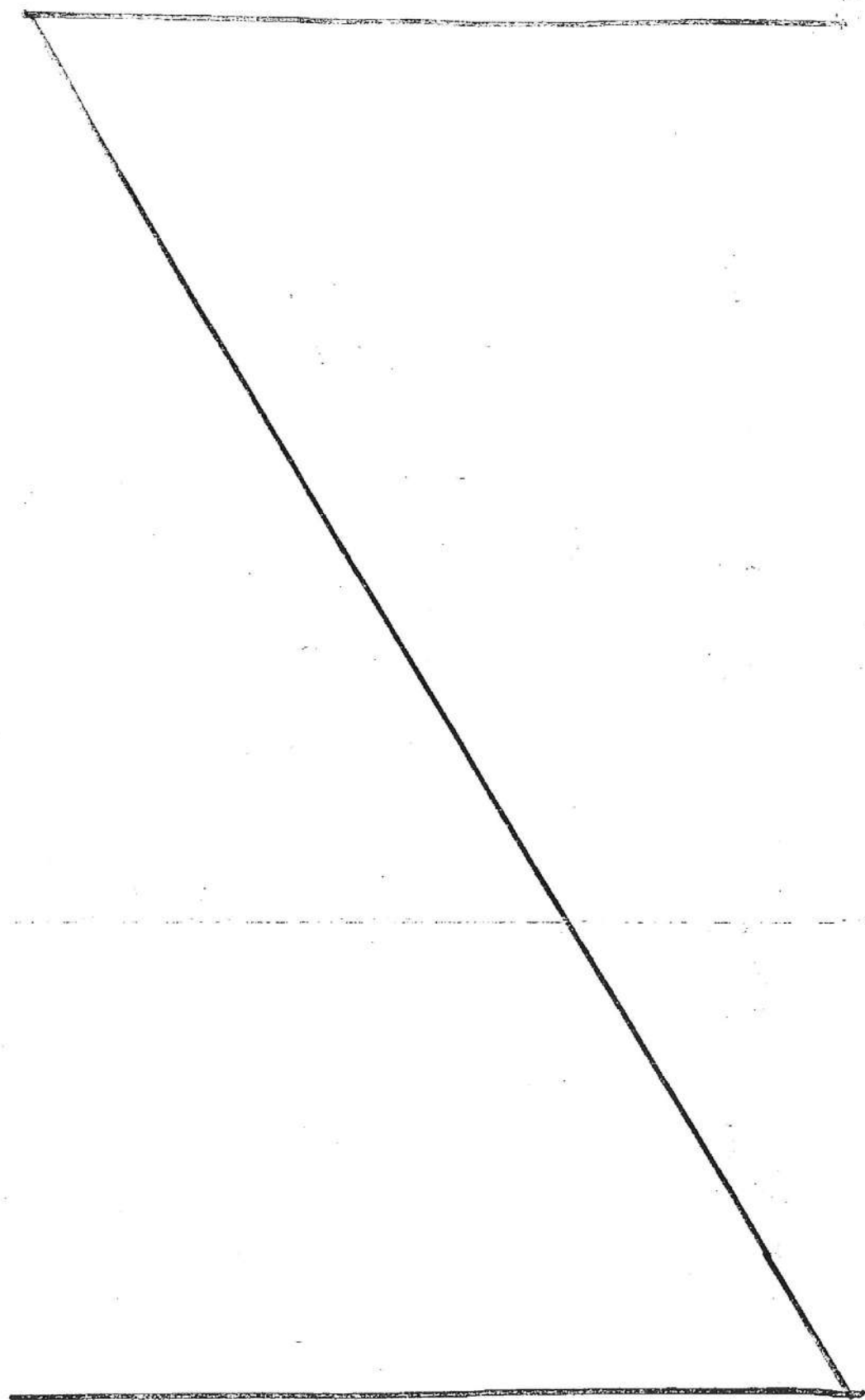
EE9942636

04/2018



do.- José Gómez de la Serna.- Rubricado.- Hay el se-
llo de la Notaría, _____





EE9942637

04/2018



H2721990

1ª CLASE

ESTATUTOS:CAPITULO I.DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIODENOMINACION

Artº. 1º.— Con el nombre de " RUBAU-TARRES, S.A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las normas de estos Estatutos y en su defecto por la vigente Ley de 17 de Julio de 1951, sobre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y de más disposiciones que sean aplicables.

OBJETO

Artº. 2º.— El objeto de la Sociedad es la ejecución de obras por cuenta propia o de terceros, de edificación urbana, industrial, urbanización, saneamiento, abastecimiento de aguas, excavación, movimiento de tierras, carreteras, hidráulicas, riegos, dragados y similares, desarrollando el objeto social con material propio de la misma o de terceras personas.

Constituye también su objeto social todo lo que a lo dicho sea anejo y derivado sin perjuicio de cualquier otra actividad de lícito comercio que acuerde emprender la Junta General de Accionistas.

DURACION

Artº. 3º.— La Sociedad tendrá un tiempo—

de duración indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día 1º de Enero de 1.972.

DOMICILIO

Artº. 4º.- El domicilio social se fija en Verges, calle José Antonio número 33 (provincia de Gerona), pudiendo establecer las sucursales, delegaciones, agencias o representaciones, que estime convenientes en España o en el extranjero, así como trasladar el domicilio social, dentro del territorio de la provincia de Gerona.

CAPITULO II.

CAPITAL SOCIAL: ACCIONES

Artº. 5º.- El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, representado por quinientas acciones de cinco mil pesetas cada una de ellas, al portador, completamente liberadas.

Artº. 6º.- Las acciones serán cortadas de libro talonarios y llevarán el sello de la Sociedad y las firmas y rúbricas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, así como las de más circunstancias que exija la Ley.

Artº. 7º.- La posesión de una o mas acciones de la Sociedad, implica la conformidad con los presentes Estatutos y con los demás acuerdos que, a tenor de los mismos, adopten las Juntas Generales, incluso para los accionistas ausentes o disidentes.

Artº. 8º.- Cada acción confiere a su titular legítimo, la condición de socio y los derechos de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en su día, de tener preferencia en la inscripción

EE9942638

04/2018



cuando se emitan nuevas acciones y el de votar en las Juntas Generales. Es indivisible ante la Sociedad por lo cual sus co-propietarios han de tener representación única para el ejercicio de los derechos de los socios y tienen responsabilidad solidaria frente a la Sociedad, por cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas. Somete a su titular a los acuerdos de la Junta General incluso en caso de ausencia o de disidencia. Y crea los demás derechos y obligaciones que para los accionistas resultan de la Ley y de los presentes Estatutos.

Artº. 9º.- En materia de usufructo y prenda de acciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951 y demás disposiciones que puedan regular tales derechos.

Artº. 10º.- Ni por los accionistas, ni por ^{los bienes} sus derechohabientes se podrá obtener la administración judicial de la Sociedad bajo ningún concepto, ni siquiera en el caso de embargo de acciones, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra de algún accionista u otros análogos; ni la intervención de los asuntos sociales, ni la división de los bienes de la Sociedad, salvo para este último caso, que la misma hubiera acordado su disolución y entonces, sólo en la forma regulada por los presentes Estatutos.

Artº. 11º.- La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión de acciones, sea voluntaria, litigiosa o por apremio, si previamente no se ha comunicado a la Sociedad el propósito de vender, o el procedimiento alienatorio para que, durante el mes siguiente a la notificación o a la de subasta, si hay procedimiento judicial, los accionistas restantes de la Sociedad, todos o algunos puedan adquirirlas preferentemente y-

a proporción de las que tengan y por valor real de las mismas que resulte en el procedimiento judicial. Y si la venta o transmisión fuere voluntaria, por el valor real de las mismas que será fijado por mútuo acuerdo de las partes y en su defecto tal precio de venta será determinado de un modo definitivo por tres peritos nombrados uno por el vendedor, otro por la Junta General y el tercero por acuerdo de los dos nombrados.-----

Si pasado un mes de la referida notificación, ningún accionista manifiesta su propósito de adquirir las acciones objeto de transmisión podrá venderlas o transferirlas libremente a quien desee.-----

-----CAPITULO III.-----

-----GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

Artº. 12.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General, el Consejo de Administración y los Administradores.-----

Los accionistas debidamente constituidos en Junta General Extraordinaria con carácter universal asumen el supremo poder administrativo y dispositivo de la Sociedad.-----

Artº. 13º.- La Junta General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.-----

Con carácter ordinario se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior, resolver sobre la distribución de beneficios y nombrar cuando proceda, los censores de cuentas.-----

Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea convocada al efecto.-----

Artº. 14º.- La Junta General extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo de Administración o de

EE9942639

04/2018



E2721991

1ª CLASE

los Administradores, o uno cualquiera de ellos, o a petición de accionistas que representen la décima - parte o más del capital desembolsado para conocer - de los asuntos sociales que se le sometan._____

Artº. 15º.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por anuncios publicados en el B.O. del Estado y en uno de los - diarios de mayor circulación de la Provincia del domicilio social, por lo menos quince días antes de - la fecha fijada para su celebración._____

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos que han de tratarse, podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que si procediera, se reuniera la Junta - en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará por lo menos, el plazo - de veinticuatro horas._____

Artº. 16.- No obstante lo dispuesto en - los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten - por unanimidad su celebración._____

Artº. 17.- Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento de -

capital social o su disminución, la transformación, fusión o disolución de la Sociedad y, en General cualquier modificación de los Estatutos sociales habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria las dos terceras partes del capital desembolsado, bastando en segunda convocatoria la representación de la mitad del capital desembolsado.

Artº. 18º.- Podrán asistir a la Junta General los tenedores de acciones al portador que con cinco días de antelación al que se celebre la Junta, hayan efectuado el depósito de sus acciones en un Banco o en la Caja de la Sociedad.

Cada acción dará derecho a un voto y los acuerdos que se tomen serán por mayoría.

Las Juntas estarán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, cuyo Secretario también lo será de las Juntas Generales. A falta de cualquiera de ellos suplirá sus funciones a quien la propia Junta designe.

Art. 19º.- Al Presidente de la Junta corresponde la dirección de los debates y las funciones presidenciales de la reunión. Al Secretario, incumbe la redacción del Acta, que podrá ser aprobada en cualquiera de las formalidades establecidas por la Ley.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artº. 20º.- El Consejo de Administración se compondrá de tres Consejeros que deberán ser accionistas, de los cuales se nombrarán Presidente y un Secretario.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por un plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegibles; el nombramiento del primer Consejo resultará de esta escritura.

EE9942640

04/2018



El Consejo deberá cubrir provisionalmente - las vacantes de cargos en ejercicio que se produzcan en su seno, entre la celebración de una Junta General y la siguiente. _____

Art.º 21º.- Corresponde al Consejo de Administración la plena representación de la Sociedad, y tendrá sus más amplias facultades para regir, gobernar y administrar los bienes, derechos y negocios sociales. _____

Art.º 22º.- El Consejo se reunirá siempre que lo disponga el Presidente o quien haga sus veces, debiendo ser "renovado" cuando lo soliciten dos "más" Consejeros. _____

Se entenderá constituido también válidamente cuando hallándose presentes o representados la totalidad de los Consejeros, acordaren celebrar reunión, aun fuera de la localidad donde radique el domicilio social. _____

Cada Consejero tiene derecho a ceder en representación y voto a favor de otro Consejero, debiendo hacerlo por escrito. _____

Art.º 23º.- Las reuniones del Consejo serán válidas, siempre que en el día y hora señalados para celebrarla, concurren a la reunión o se hallen representados en ella, la mitad más uno de los Consejeros que integran el Consejo de Administración. _____

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. _____

De cada reunión se levantará un Acta que se extenderá en el libro de Actas de la Sociedad e irán autorizadas por el Secretario con el visto-bueno del Presidente. _____

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artº 24º.- El desarrollo normal de las actividades, estará conñado a uno o dos Administradores que actuarán en forma indistinta caso de ser dos, serán nombrados por la Junta General.

El cargo de Administrador durará cinco años. No obstante todo Administrador podrá ser in definitivamente reelegido.

No obstante la separación de los Administradores podrá ser acordada en cualquier momento— por la Junta General, la cual podrá fijar las ga— rantías que deban prestar y determinar su retribu— ción.

Artº 25º.- Corresponde a los Administradores la gestión directa y constante de los negocios sociales, con las facultades que les delegue el — Consejo de Administración y en defecto de delega— ción expresa, tendrán las siguientes:

Primera.- La representación efectiva de — la Sociedad ante la Administración Pública, Cen— tros Oficiales, Autoridades, Hacienda, Organismos— Sindicales, Juntas, Ministerios, Cajas, dependen— cias del Estado, Provincia, o Municipio y en cual— quier otro Organismo, en cualquier clase de expe— dientes, pudiendo hacer en ellos toda clase de ma— nifestaciones y aclaraciones, presentar documentos y solicitar certificaciones.

Segunda.- Abrir y cancelar cuentas co— rrientes bancarias, incluso en el Banco de España— y disponer total o parcialmente de ellas, librar— talones, cheques y letras de cambio, endosarlas y— descontarlas, constituir depósitos y cancelarlos.—

Tercera.- Administrar los bienes de la So—

EE9942641

04/2018



E2721992

14ª CLASE

ciudad, efectuar cobros y pagos derivados de las—
operaciones sociales, dirigir y contestar requeri—
mientos y notificaciones, el nombramiento y despido
del personal de toda clase, fijando sus funciones,—
atribuciones y facultades, retribuciones y salarios,
concertar contratos de seguros contra toda clase de
riesgos, contratar suministros, obras, servicios y—
arrendamientos tanto con particulares como con Orga—
nismos estatales y paraestatales, sin limitación.—

Cuarta.— Dirigir y controlar la contabili—
dad, preparar la documentación correspondiente al—
Inventario-balance y cuenta de resultados al final—
del ejercicio y cursar y recibir correspondencia de
toda clase. >

Artº 26º.— Los Administradores serán los —
ejecutores de los acuerdos del Consejo de Adminis—
tración y de los acuerdos de la Junta General salvo
acuerdo expreso en contrario. —

CAPITULO IV.

BALANCE Y BENEFICIOS.

Artº 27º.— El ejercicio social comenzará—
el día primero de Enero y terminará en 31 de Diciem—
bre de cada año. —

Artº 28º.— Los "Administradores" estarán —
obligados a formular en el plazo máximo de cuatro —
meses contados a partir del cierre del ejercicio so—
cial, el balance con la cuenta de pérdidas y ganan—

cias, la propuesta de distribución de beneficios, la memoria explicativa, para someter todo ello a la Junta General Ordinaria.-----

En tales operaciones se cumplirán las disposiciones relativas a pérdidas en el balance, valoración de elementos del activo y exposiciones repasadas en la cuenta de pérdidas y ganancias que ordenan que ordenan los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Artº 29º.- Los beneficios obtenidos en cada ejercicio social se distribuirán y aplicarán en la forma que determine la Junta General, respetándose en su caso, las disposiciones legales dictadas o que se dicten relativas a reservas y ganancias.-----

-----CAPITULO V. -----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

Artº 30º.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales que le sean de aplicación.-----

La misma Junta General que acuerde la disolución, designará los liquidadores y acordará las normas y plazos para la liquidación. Si no adoptare tales resoluciones, el Consejo de Administración que lo fuere al tiempo de la disolución y siempre en número impar, asumirá el carácter de Comisión Liquidadora y llevará a cabo las operaciones de liquidación siguiendo las normas y prescripciones legales, hasta la aprobación del Balance final, la cancelación de los asientos registrales, referentes a la extinta Sociedad, la anulación de los títulos de sus acciones y el depósito de los libros de comercio y documentaciones de su tráfico en el Registro Mercantil.-

EE9942642

04/2018

FUERO Y ARBITRAJE

Artº 312.- Los accionistas por el solo hecho de serlo, en sus relaciones con la Sociedad, se someten al fuero y dominio de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio social.

Excepto en los casos en que la Ley establece procedimientos o recursos especiales y la acción para interponerlos no sea expresamente renunciada por sus titulares.

Todas las cuestiones, diferencias o litigios que puedan surgir entre los accionistas o entre ellos y la Sociedad o sus órganos, sean resueltos por arbitros de equidad, nombrados con arreglo a la Ley de 23-12-1953.

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

Los comparecientes dando a este acto el carácter de Junta General Universal Extraordinaria nombran el siguiente Consejo de Administración.

Remo en 2014 PRESIDENTE: Don Pedro Rubau Tarrés.

SECRETARIO: Don José Rubau Bosch.

VOCAL: ⁴con carácter indistinto: D. Pedro Rubau Tarrés y don José Rubau Bosch. - *-plazo 5 años- var. reforzamiento 6-*

P. Rubau.- Josefa Bosch.- J. Rubau.- Rubricados.

NOTA.- Remito al Registro General de Sociedad

Mercantiles el parte correspondiente. Doy fé.-Ilegible.-

CONCUERDA con su original, obrante en el Protocolo general corriente a mi cargo y al que me remito. Y a utilidad y requerimiento de la Sociedad "RUBAU TARRÉS, S.A.", libro la presente copia literal y autorizada, en cinco pliegos de clase 14ª, serie H, números 2.721.988, 2.721.989, 2.721.990, 2.721.991 y 2.721.992,

que signo, firmo, rubrico y sello en Girona, al día si-
guiente día de su otorgamiento. Doy fé. Añadido 7 "Doña Jo-
sefa Bosch Cortada y ADMINISTRADORES" Vale. Doy fé.



LE-

El Acto comprendido en este documento
cualifica la cantidad de 78.846' - Ptas. por
el Impuesto General sobre Transmisiones Pat-
rimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el
N.º 6 de la Tarifa al 2' 70%, según Liquidación
N.º 3998 y Carta de Pago N.º 1977

Gerona

EL ABOGADO DEL ESTADO



P. Prats



TOMADA RAZON EN EL REGISTRO DE
RENTAS Y PATRIMONIOS. - N.º 56.72
GERONA - 7 JUN 1972

[Signature]

EE9942643

04/2018

TIMBRE
DEL ESTADO

RECEIVED



14ª CLASE

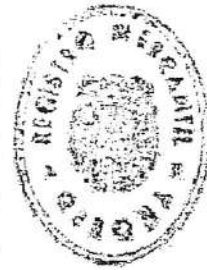


I1083327

Inscrito — el precedente documento en el
Tomo 137 Libro 38 de la Sección
2 de Sociedades de este Registro
Mercantil, folio 48 Hoja n.º 1288 Inscrita
en la 1ª de constitución de la Sociedad
de emisión, suscripción y desembolso de
acciones; de nombramiento de 1º Consejo
de Administración, y de nombra-
miento de Administradores. —
Gerona a 5 de Diciembre de 1972

EL REGISTRADOR MERCANTIL

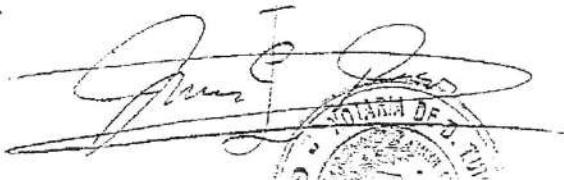
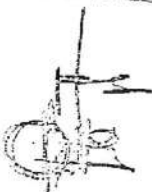
[Signature]



*Flors: Segun minuta
N.º 1, 4, 10, 11 y 16 art.*

LEGALIZACION:

Los Infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de B.
celona con residencia en Gerona, LEGALIZAMOS
signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro cor-
pañero de residencia Don José Gómez de la
Serna Nadal, como Subscrito
Gerona 4 de Junio de 1975



La precedente Escritura de poder es bastante para que D. Pedro Rubau Tarrés y D. José Rubau Bosch, ambos indistintamente puedan en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Rubau Tarrés, S.A." concurrir a las licitaciones que convoque esta Diputación, así como para retirar de la Depositaria de Fondos provinciales las fianzas y garantías constituidas y las cantidades que fueran libradas a favor de la misma,

Dichas facultades les han sido otorgadas por un plazo de cinco años a contar de la fecha de la Escritura y que finen el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debiéndose acreditar con posterioridad haber sido nombrados nuevamente para el referido cargo.

Barcelona a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,



insuficiente

EE9942644

04/2018



MINISTERIO DE JUSTICIA
C/ ALFONSO, 43. MADRID - 6

INSTRUCCIONES

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- Llene un impreso para cada certificación que pida.
- No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
- No escriba nada en el recuadro de la Certificación.
- El documento se recogerá al tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Nº 061357

ACION GENERAL DE LOS
ROS Y DEL NOTARIO

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer

" RUBAU-TARRES, S.A. "

Nombre y apellidos del peticionario

Gestoria Gonzalez Arias

Domicilio, población, calle y número

Madrid- Preciados 9

Firma del solicitante

Indíquese si desea certificación detallada

si

CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION

Madrid, fecha del sello de la oficina.

El funcionario certificador,

V. B.º

El Jefe del Registro,

Relacionado el precedente documento en el
Tomo 167 Libro 58 de la Sección
3 de Sociedades de este Registro
Mercantil, folio 48 Hoja n.º 1088 inscrip-
ción 19

Gerona 5 de Diciembre de 1972



EL REGISTRADOR MERCANTIL

[Handwritten signature]